



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Miércoles 7 de mayo de 1952

Núm. 128

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 25 de abril de 1952 por el que se dispone rese en el cargo de Director general de Relaciones Culturales don Juan Pablo de Lojendio e Irure, Marqués de Vellisca, pasando a otro destino 2086

Otro de 25 de abril de 1952 por el que se nombra Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Cuba a don Juan Pablo de Lojendio e Irure, Marqués de Vellisca 2086

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 25 de abril de 1952 por el que se nombra Capitan General de la Segunda Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Andalucía don al Teniente General don Eduardo Sáenz de Buruaga y Polanco, cesando en su actual destino 2086

Otro de 3 de mayo de 1952 por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don José Díaz Gómez pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y nombrándole Director Administrativo del Montepío de Previsión Social de Productores Civiles del Ejército 2086

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 25 de abril de 1952 por el que se dispone la concesión de honores de Jefe Superior de Administración Civil en el acto de su jubilación al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico de Correos don Julián Forjás Barona 2087

DECRETOS de 25 de abril de 1952 por los que se nombra Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a los señores que se indican 2087

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria don Manuel Hernández del Toro, y la baja en la misma del que en ella figuraba, don Francisco Hernández González 2087

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 23 de abril de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José González Peiro contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 10 de abril de 1951 2087

Otra de 29 de abril de 1952 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional del termómetro clínico marca «Rillo», tipo estrangulado 2088

Otra de 29 de abril de 1952 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional del termómetro clínico marca «Gastric», tipo estrangulado alemán 2088

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 26 de abril de 1952 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Zuya a favor de doña María de la Concepción de Aznar y de la Puente 2089

Otra de 29 de abril de 1952 por la que se confirma, en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Adelmo Rubio Pérez, que desempeña como interino el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca 2089

Otra de 26 de abril de 1952 por la que se acuerda el cese de don Doroteo Gallástegui Aguirrecendoya, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal número 15 de Barcelona 2089

Otra de 27 de abril de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Manuel Romero García 2089

Otra de 28 de abril de 1952 por la que se declara excedente, por incorporación al servicio militar, a don Félix Méndez Ramírez, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Olivenza (Badajoz) 2089

Orden de 28 de abril de 1952 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Jerónimo Arozamena Sierra, Juez comarcal de Villacarriedo 2089

Otra de 28 de abril de 1952 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Antonio del Moral Martín, Juez comarcal de Cantájar (Almería) 2089

Otra de 28 de abril de 1952 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Basilio Pérez Peña, Juez comarcal de Bermillo de Sayago (Zamora) 2089

Otra de 28 de abril de 1952 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Fernando Ramos Pasalodos, Juez comarcal de Isla Cristina (Huelva) 2089

Otra de 28 de abril de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Otín Fernández, Auxiliar del Juzgado Municipal número 2 de Zaragoza 2090

Otra de 28 de abril de 1952 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Salvador Domínguez Martín, Juez municipal de La Línea de la Concepción (Cádiz) 2090

Otra de 28 de abril de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Arenas de San Pedro, don Manuel Garayo Sánchez 2090

Otra de 28 de abril de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña María Visitación Fernández Sarrenes, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Eibar (Gulpúzcoa) 2090

Otra de 28 de abril de 1952 por la que se declara jubilado forzoso a don Vicente Machón Gómez, Agente del Juzgado Municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid) 2090

Otra de 28 de abril de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal comarcal don Olegario González García 2090

Otra de 29 de abril de 1952 por la que reintegra en el servicio activo doña Pilar González de Heredia y Garcés, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia 2090

MINISTERIO DE MARINA

Orden de 28 de abril de 1952 por la que se nombra Ayudantes de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía a los señores que se indican 2090

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 24 de abril de 1952 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata de segunda clase a don Luis Basterra y Casas 2090

Otra de 24 de abril de 1952 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, a don Luis Alvarez de Molina 2091

Otra de 24 de abril de 1952 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Esteban Carreras Alté 2091

Otra de 24 de abril de 1952 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Germán Damiá Alvarado 2091

Otra de 29 de abril de 1952 por la que se señala las clases de pieles que han de considerarse como de «ornato de carácter suntuario» para el impuesto sobre las pieles y similares, de la Contribución de Usos y Consumos 2091

Otra de 29 de abril de 1952 por la que se aclara el alcance del Decreto de 21 de diciembre de 1951, sobre la tributación de los «Talcos», integrados en el impuesto sobre los Cementos, de la Contribución de Usos y Consumos 2091

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 21 de abril de 1952 por la que se nombra Preparadores del Instituto Nacional del Cáncer a los señores que se indican 2093

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 13 de marzo de 1952 por la que se determinan los sueldos a percibir por el Profesorado de Religión dependiente de la Dirección General de Enseñanza Laboral, así como la partida del presupuesto al que van consignados 2092

Otra de 22 de marzo de 1952 por la que se nombra a los señores que se indican Profesores Encargados 2093

Otra de 27 de marzo de 1952 por la que se nombran representantes del Ministerio en la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona a los señores que se expresan 2093

	PÁGINA
<i>Orden</i> de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) para construir el Grupo «Aniceto Sela», en el Caseo	2093
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
<i>Orden</i> de 21 de abril de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de febrero último en el recurso contencioso-administrativo número 14.960, interpuesto por «Manufacturas Carol. S. A.» contra <i>Orden</i> del entonces Ministerio de Industria y Comercio de 9 de febrero de 1935	2093
Otra de 23 de abril de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de febrero último, en el recurso contencioso-administrativo número 1.157, interpuesto por «La Alquimia, C. A.» contra resolución de la Delegación de Industria de Vizcaya de 26 de octubre de 1945	2094
Otra de 24 de abril de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de marzo último, en el recurso contencioso-administrativo número 1.777, interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de enero de 1947	2094
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
<i>Orden</i> de 30 de abril de 1952 por la que se regula la distribución de vacuna antiaftosa de producción nacional	2094
ADMINISTRACION CENTRAL	
HACIENDA. — <i>Dirección General de Timbre y Monopolios</i> . (Sección de Loterías).—Anuncio por el que se autoriza al	

	PÁGINA
Alcalde del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya) para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de enero próximo	2094
GOBERNACION — <i>Dirección General de Administración Local</i> .—Aprobando la permuta de cargos solicitada por los señores que se indican	2095
<i>Dirección General de Arquitectura</i> .—Convocatoria de concurso para proceder a adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un comedor infantil en la barriada de los Almendrales (barrio de Usera)	2095
OBRAS PUBLICAS — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera</i> .—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castuera y su estación de ferrocarril, provincia de Badajoz, convalidando el que actualmente explota, a don Felipe Morillo Domínguez	2095
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Madrid y el Cerro de los Angeles, provincia de Madrid, a don Bernardino Adeva Ballesteros	2096
COMERCIO. — <i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria</i> . — Publicando instancia extractada de don Francisco Montull Jové en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de chapa fina de acero para su transformación en bidones, con destino a la exportación, Transcribiendo instancia extractada de «Conservas Ortiz, Sociedad Limitada», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en plancha, sin obrar, para su transformación en latero para conservas de pescados, con destino a la exportación	2096
ANEXO UNICO —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 25 de abril de 1952 por el que se dispone cese en el cargo de Director general de Relaciones Culturales don Juan Pablo de Lojendio e Irure, Marqués de Vellisca, pasando a otro destino.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia, encargado del despacho del Ministerio de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Ministro Plenipotenciario de tercera clase don Juan Pablo de Lojendio e Irure, Marqués de Vellisca, cese en el cargo de Director general de Relaciones Culturales, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia, encargado del despacho del Ministerio de Asuntos Exteriores,

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 25 de abril de 1952 por el que se nombra Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Cuba a don Juan Pablo de Lojendio e Irure, Marqués de Vellisca.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia, encargado del despacho del Ministerio de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Cuba a don Juan Pablo de Lojendio e Irure, Marqués de Vellisca, Ministro Plenipotenciario de tercera clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia, encargado del despacho del Ministerio de Asuntos Exteriores,

LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 25 de abril de 1952 por el que se nombra Capitán General de la Segunda Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Andalucía dos al Teniente General don Eduardo Sáenz de Buruaga y Polanco, cesando en su actual destino.

Vengo en nombrar Capitán General de la Segunda Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Andalucía dos al Teniente General don Eduardo Sáenz de Buruaga y Polanco, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 3 de mayo de 1952 por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don José Díaz Gómez pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y nombrándole Director Administrativo del Montepío de Previsión Social de Productores Civiles del Ejército.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril último,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don José Díaz Gómez pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y nombrándole Director Administrativo del Montepío de Previsión Social de Productores Civiles del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DEC. ETO de 25 de abril de 1952 por el que se dispone la concesión de honores de Jefe Superior de Administración Civil en el acto de su jubilación al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico de Correos don Julio Farias Barona.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Dispongo la concesión de honores de Jefe Superior de Administración Civil en el acto de su jubilación, libre de gastos y con exención de toda clase de derechos, al Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico de Correos don Julián Farias Barona, con arreglo a lo establecido en la base cuarta, letra D, de la Ley de Presupuestos, de veintinueve de julio de mil ochocientos sesenta y siete, y en el párrafo segundo del artículo trece de la Ley reguladora, texto refundido de dos de septiembre de mil novecientos veintidós.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 25 de abril de 1952 por los que se nombra Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a los señores que se indica.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día veintinueve de abril del año actual, a don José Bazán Caja, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, en vacante producida por jubilación de don Prudencio Alvaro Robisco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día veintiocho de abril del año actual, a don Jaime Ripoll Lamarca, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, en vacante producida por jubilación de don Fernando Sampedro Balbuena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad del día cinco de mayo del año actual, a don Augusto Esteban Álvarez, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo, en vacante producida por jubilación de don Enrique Novella Marqués.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, don Manuel Hernández del Toro, y la baja en la misma del que en ella figuraba, don Francisco Hernández González.

Comunicada por el Ministerio de la Gobernación, en oficio recibido con posterioridad a la publicación de lista de señores Procuradores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día seis del actual, la toma de posesión del nuevo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, don Manuel Hernández del Toro, se publica la inclusión de éste en la citada lista, con la baja en la misma del que en ella figuraba, don Francisco Hernández González.

Palacio de las Cortes, seis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de abril de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José González Peiró contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 10 de abril de 1951.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 15 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don José González Peiró contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 1 de abril de 1951, que eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos en el Magisterio, por concursillos; y

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 15 de noviembre de 1939, don José González Peiró, Maestro Nacional, fué sancionado,

en virtud de expediente de depuración, con traslado fuera de la provincia, y, en consecuencia, perdió el destino que desempeñaba en la Escuela aneja a la del Magisterio de Zaragoza y fué nombrado Maestro de la Graduada de Avilés (Oviedo), y que con fecha 3 de octubre de 1942 fué revisada la sanción que se le había impuesto y se le conmutó por la de traslado dentro de la provincia por dos años, pérdida de haberes dejados de percibir, inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, siendo designado para desempeñar la Escuela graduada de niños de Alagón (Zaragoza);

Resultando que por Orden ministerial de 2 de enero de 1951 se convocó concursillo de traslado para proveer vacantes en los Grupos escolares «Valentin Zabala» y «San José de Calasanz», de Zaragoza, estableciéndose, entre otras condiciones para tomar parte en él, que los solicitantes fuesen Maestros de la localidad que pedían y que al interesado le fué devuelta la solicitud y documen-

tación por la correspondiente Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, por estimar que el señor González Peiró no reunía el aludido requisito;

Resultando que el interesado recurrió ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, y después en alzada ante el Ministro e impugnó asimismo las adjudicaciones provisionales de las vacantes del concurso en cuestión, formulando luego los recursos de reposición y agravios previstos en la Ley de 18 de marzo de 1944, contra la resolución definitiva del concursillo y ha alegado sustancialmente que una vez cumplido el plazo de dos años que duró la sanción impuesta, ha recuperado automáticamente el derecho a ocupar la primera vacante, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1948, que resolvió el recurso de agravios interpuesto por doña María Paz Alfaya y López y, en consecuencia, solicita que se le reconozca, al haber cumplido la sanción impuesta, el derecho a ocupar una plaza de Maestro, vacante

en Zaragoza, y el de poder solicitar tomar parte en los concursillos a que se refiere el artículo 52 del Estatuto del Magisterio, así como el de traslado convocado por Orden ministerial de 2 de enero de 1951, del que ha sido excluido;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio ha informado que debe desestimarse el recurso por las razones expuestas al denegar la reposición, las cuales resuelven el problema debatido de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos resolutorios de recursos de agravios de fechas 15 de abril de 1950 y 30 de octubre de 1948, en el sentido de que no existe en la actualidad disposición alguna que autorice a estimar a los Maestros sancionados con derechos a ocupar automáticamente la plaza de que fueron privados en virtud de depuración, una vez cumplida la sanción y vacante el destino que desempeñaba en propiedad, sino que después de cumplida la sanción el derecho ha de hacerse efectivo únicamente a través de los procedimientos ordinarios previstos en el Estatuto del Magisterio;

Resultando que en cuanto a si el interesado se halla o no comprendido en el artículo 52 del citado Estatuto, la Subsecretaría informa en sentido denegatorio, por no haber sido revisado el expediente de depuración del interesado, y confirmado en el cargo del que fué separado, por todo lo cual concluye que el señor González Peiró carecía de derecho a tomar parte en el concursillo en cuestión;

Vistos el Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947; la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de enero de 1951 («Boletín Oficial del Ministerio» del 8); Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de enero de 1951 («Boletín Oficial del Ministerio» del 29); los acuerdos resolutorios de recursos de agravios de 30 de octubre de 1948 («BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO» de 7 de noviembre) y 15 de abril de 1950 («BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO» del 28); la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente reunía o no las condiciones exigidas para tomar parte en el concursillo de traslado convocado por Orden ministerial de 2 de enero de 1951 («Boletín Oficial del Ministerio» del 8), del que fué excluido;

Considerando que la citada Orden de convocatoria estableció en su artículo segundo, reproduciendo en parte el artículo 52 del Estatuto del Magisterio, de 24 de octubre de 1947, que «podrán solicitar tomar parte en los concursillos: a) los Maestros Nacionales que regenten Escuela en propiedad definitiva en la localidad (entidad de población) a que pertenece la vacante objeto de petición; b) aquellos a quienes se hubiese suprimido Escuela en la misma; c) los que, procedentes de ella, hayan cesado en Escuela de régimen especial; d) los que, por revisión de su expediente de depuración o gubernativo, hayan sido confirmados en sus cargos y sus Escuelas de procedencia, en la misma localidad, estén cubiertas en propiedad definitiva; e) los excedentes de la localidad que en 31 de diciembre del pasado año reúnan las condiciones para volver al servicio activo de la enseñanza, siempre que sus Escuelas de procedencia de la misma localidad las hayan obtenido por procedimiento ordinario, y f) los Maestros que pasaron a la Zona del Protectorado Español en Marruecos, Golfo de Guinea, África Occidental Española o a Escuelas en el extranjero, y con anterioridad sirvieron Escuela en propiedad en la misma localidad y se hallen provisional-

mente prestando sus servicios en España»;

Considerando que el recurrente no se halla comprendido en ninguno de los apartados transcritos, toda vez que al ser revisado su expediente de depuración se dejó sin efecto la sanción impuesta, ni tampoco puede estimarse Maestro Nacional de Zaragoza, ya que fué trasladado de dicha plaza en virtud de expediente de depuración y al solicitar tomar parte en el concursillo en cuestión desempeñaba su cargo en otra localidad, y que su alegación de que le corresponde ocupar automáticamente una plaza de Maestro Nacional en Zaragoza carece de fundamentos, ya que, como ha sostenido esta jurisdicción en sus acuerdos resolutorios de recursos de agravios de 15 de abril de 1950 («BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO» del 28) y 30 de octubre de 1948 («BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO» de 7 de noviembre), «no existe en la actualidad disposición alguna que autorice a estimar a los Maestros sancionados con derecho a ocupar automáticamente la plaza de la que fueron privados en virtud de depuración, una vez cumplida la sanción y vacante el destino que desempeñaba en propiedad, sino que «este derecho no puede hacerse efectivo con independencia de las normas establecidas sobre provisión de vacantes, sino únicamente a través de los procedimientos ordinarios previstos en el Estatuto del Magisterio y demás normas aplicables»;

Considerando, por último, que la sanción de traslado por dos años que se le impuso debe interpretarse como prohibición de ocupar el cargo de Maestro de Zaragoza durante dicho plazo, con pérdida del carácter de Maestro Nacional de esta localidad derivada de la toma de posesión de otra escuela, no sólo durante el transcurso de ese tiempo de dos años, sino hasta tanto vuelva a ocupar otra vez alguna vacante de Zaragoza, ya que no puede entenderse que cada lugar confiere una categoría específica e indeleble al Maestro que desempeña allí sus funciones, por lo que, a mayor abundamiento, tampoco puede estimarse al interesado comprendido en el apartado a) antes transcrito de la Orden de convocatoria;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

ORDEN de 29 de abril de 1952 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional del termómetro clínico marca «Rillo», tipo estrangulado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la instancia presentada por don José María Masana Cuadreny, domiciliado en Barcelona, calle de Menéndez Pelayo, 35, solicitando la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, para la fabricación y venta del termómetro clínico marca «Rillo», tipo estrangulado, graduado entre 35 grados centígrados y 42 grados

centígrados, dividido en décimas de grado.

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas con este termómetro, teniendo en cuenta las normas de la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, han dado resultados favorables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos,

Esta Presidencia, a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha tenido a bien autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional a don José María Masana Cuadreny del termómetro clínico marca «Rillo», tipo estrangulado, anteriormente reseñado, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud y disponer lo siguiente:

1.º Los termómetros clínicos pertenecientes a la marca aprobada llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria se interpondrá la fabricación y se verificarán todos los termómetros a que se refiere esta disposición a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características del modelo que haya sido aprobado por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 23 de julio de 1946.

3.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1952.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 29 de abril de 1952 por la que se dispone autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional del termómetro clínico marca «Gastric», tipo estrangulado alemán.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la instancia presentada por don José María Masana Cuadreny, domiciliado en Barcelona, calle de Menéndez Pelayo, número 35, solicitando la aprobación correspondiente, con arreglo a la Orden ministerial de 23 de julio de 1946 para la fabricación y venta del termómetro clínico marca «Gastric», tipo estrangulado alemán, graduado entre 35°C. y 42°C., dividido en décimas de grado;

Resultando que las pruebas y comprobaciones efectuadas con este termómetro, teniendo en cuenta las normas de la Orden ministerial de 23 de julio de 1946, han dado resultados favorables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta todo lo preceptuado en estos casos,

Esta Presidencia, a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha tenido a bien autorizar la fabricación y utilización en territorio nacional a don José María Masana Cuadreny del termómetro clínico marca «Gastric», tipo estrangulado alemán, anteriormente reseñado, por reunir las condiciones reglamentarias de construcción y exactitud, y disponer lo siguiente:

1.º Los termómetros clínicos pertenecientes a la marca aprobada llevarán inscrita la fecha de la disposición oficial por la que se han aprobado.

2.º Por las Delegaciones de Industria

se intervendrá la fabricación y se verificará en todos los termómetros a que se refiere esta disposición, a los efectos de que la misma responda, en todo momento, a las características del modelo que haya sido aprobado por la Presidencia del Gobierno, como determina la Orden de 23 de julio de 1946.

3.º Que esta resolución, para conocimiento general, se publique en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1952.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de abril de 1952 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Zuya a favor de doña María de la Concepción de Aznar y de la Puente.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Zuya a favor de doña María de la Concepción de Aznar y de la Puente, por fallecimiento de su hermano don Emilio de Aznar y de la Puente.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1952.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 29 de abril de 1952 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Adelmo Rubio Pérez, que desempeña como interino el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal en relación con el 21 y 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Adelmo Rubio Pérez, que desempeña como interino el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de abril de 1952 por la que se acuerda el cese de don Doroteo Gallástegui Aguirrecendoya, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Municipal número 15 de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado el cese de don Doroteo Gallástegui Aguirrecendoya en el cargo de Oficial Habilitado provisional del Juzgado Municipal de Barcelona número 15, por haber ingresado en el Cuerpo del Secretariado de la Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de abril de 1952 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Manuel Romero García.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Manuel Romero García, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con el haber anual de dieciocho mil cuatrocientas ochenta pesetas y destino actualmente en la Prisión de Partido de Manzanares, quedando autorizado dicho funcionario para rendir la oportuna cuenta en firme de los gastos de viaje, dietas y traslado de casa que se le ocasionen hasta la localidad en donde piense fijar su residencia definitiva, según determina el párrafo cuarto del artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de abril de 1952 por la que se declara excedente, por incorporación al servicio militar, a don Félix Méndez Ramírez, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Olivenza (Badajoz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Félix Méndez Ramírez, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Olivenza (Badajoz), en situación de excedencia, en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en el citado precepto se señala.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de abril de 1952 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Jerónimo Arozamena Sierra, Juez comarcal de Villacarriedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Jerónimo Arozamena Sierra, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado comarcal de Villacarriedo (Santander),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de abril de 1952 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Antonio del Moral Martín, Juez comarcal de Canjáyar (Almería).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Antonio del Moral Martín, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Canjáyar (Almería),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de abril de 1952 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Basilio Pérez Peña, Juez comarcal de Bermillo de Sayago (Zamora).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Basilio Pérez Peña, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Bermillo de Sayago (Zamora),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de abril de 1952 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Fernando Ramos Pasalodos, Juez comarcal de Isla Cristina (Huelva).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Fernando Ramos Pasalodos, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Isla Cristina (Huelva),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de abril de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Otín Fernández, Auxiliar del Juzgado Municipal número 2 de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por don José Otín Fernández, Auxiliar del Juzgado Municipal número 2 de Zaragoza,

Este Ministerio ha acordado declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de abril de 1952 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Salvador Domínguez Martín, Juez municipal de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Salvador Domínguez Martín, Juez municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de La Línea de la Concepción (Cádiz),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de abril de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Arenas de San Pedro, don Manuel Garayo Sánchez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Manuel Garayo Sánchez, Fiscal comarcal, con destino en Arenas de San Pedro (Avilla),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de abril de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña María Visitación Fernández Sarrenes, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Eibar (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por doña María Visita-

ción Fernández Sarrenes, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Eibar (Guipúzcoa).

Este Ministerio ha acordado declarar a la interesada en situación de excedencia voluntaria en el citado cargo, en las condiciones que establece el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de abril de 1952 por la que se declara jubilado forzoso a don Vicente Machón Gómez, Agente del Juzgado Municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, en relación con el 57 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Vicente Machón Gómez, Agente del Juzgado Municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de abril de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal Comarcal don Olegario González García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Olegario González García, Fiscal comarcal en situación de excedencia forzosa, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita en las condiciones que en el Decreto referido se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de abril de 1952 por la que reintegra en el servicio activo doña Pilar González de Heredia y Garcés, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Pilar González de Heredia y Garcés, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda reintegrarle al servicio activo en el expresado cargo de Auxiliar, con el haber anual de 7.000 pesetas y destino en la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 28 de abril de 1952 por la que se nombra Ayudantes de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía a los señores que se indican.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General del Instituto Español de Oceanografía, de acuerdo con la de los Tribunales encargados de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Ayudantes de Laboratorio de dicho Instituto, que se convocaron por Orden ministerial de 23 de diciembre del pasado año («D. O.» núm. 4), he resuelto nombrar Ayudantes de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía, en virtud de oposición, con el sueldo anual de 13.440 pesetas que para dichas plazas señala el vigente presupuesto de este Ministerio, a los señores que se detallan, los cuales pasan destinados a los Laboratorios que se fijan:

Sección de Química

Don Rafael López Costa, al Laboratorio Oceanográfico de Vigo.

Sección de Biología

Don Félix Cabañas Ruesgas, al Laboratorio Oceanográfico de Vigo.

Don José Amengual Ferragut, al Laboratorio Oceanográfico de Palma de Mallorca.

Doña María de los Angeles Alvaríño González, al Laboratorio Oceanográfico de Vigo.

Madrid, 28 de abril de 1952.

MORENO

Excmo. Sr. Director general del Instituto Español de Oceanografía.—Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de abril de 1952 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Luis Basterra y Casas.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por los representantes de todas las Compañías de Seguros que tienen Delegaciones o sucursales en Vizcaya, así como por los Delegados generales y Directores de Compañías británicas operantes en España, solicitando para don Luis Basterra la «Medalla al Mérito en el Seguro», por haber contraído, durante más de cincuenta años de actividad aseguradora, méritos suficientes en beneficio de la Institución, que le hacen acreedor a tal recompensa;

Visto el expediente tramitado por esa Dirección General, en el que se han comprobado y valorado escrupulosamente los datos que obran en el mismo;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 octubre del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a don Luis Basterra y Casas la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, a virtud de lo dispuesto en el artículo primero, apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo 10, apartado e), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Lo que tengo la satisfacción de comunicar a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 24 de abril de 1952 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, a don Luis Alvarez de Molina.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Sindicato Vertical del Seguro, solicitando para el Procurador en Cortes y Jefe de la Sección Social de dicho Sindicato, don Luis Alvarez de Molina, la «Medalla al Mérito en el Seguro», por haber contraído méritos suficientes al efecto en beneficio del Seguro privado;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Se concede a don Luis Alvarez de Molina la «Medalla al Mérito en el Seguro» en su categoría de plata, de primera clase, de conformidad con el artículo primero, apartados c) y e), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el apartado f) del artículo noveno del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Lo que tengo la satisfacción de comunicar a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 24 de abril de 1952 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Esteban Carreras Alté.

Ilmo. Sr.: El Inspector del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro don Esteban Carreras Alté, en todos los puestos y cometidos que le han sido asignados por ese Centro no se ha limitado al estricto cumplimiento de su deber, sino que ha desarrollado en ellos un celo y entusiasmo que han redundado tanto en beneficio de la Institución aseguradora como en prestigio del Cuerpo a que pertenece; siendo justo, por tanto, recompensar la meritoria actuación del indicado Inspector.

Este Ministerio, aceptando la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se concede a don Esteban Carreras Alté, Inspector del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro, la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, de conformidad con el artículo primero, apartado d), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el apartado a) del artículo 10 del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Artículo segundo.—En cumplimiento con lo previsto en el artículo 15 de la Orden ministerial de 2 de octubre de 1947, la presente concesión se hará constar en

el expediente administrativo del interesado como mérito especial.

Lo que tengo la satisfacción de comunicar a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 24 de abril de 1952 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Germán Damiá Alvarado.

Ilmo. Sr.: Vistos los méritos que concurren en don Germán Damiá Alvarado, Subdirector de «La Mundial, S. A.», quien durante más de cincuenta años y en muy diversos puestos ha prestado indudables servicios a la Institución aseguradora;

Visto el expediente incoado por esa Dirección General, en el que se han recogido valorado y comprobado escrupulosamente;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del corriente año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a don Germán Damiá Alvarado la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero, apartado c) del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo 10, apartado e) del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Lo que tengo la satisfacción de comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 29 de abril de 1952 por la que se señala las clases de pieles que han de considerarse como de «ornato de carácter suntuario» para el impuesto sobre las pieles y similares, de la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la autorización concedida a este Ministerio por el artículo 17 de la Ley de Presupuestos, de 19 de diciembre de 1951, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado L) del Decreto de 2 del mismo mes y año, modificando los tipos tributarios en las pieles de «ornato de carácter suntuario», y siendo necesario determinar la clase de pieles que habrán de considerarse incluidas en este párrafo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El artículo 91 del Reglamento de 28 de diciembre de 1945 se entenderá redactado en la forma siguiente:

«Artículo 91.—Tarifas.
Los tipos de gravamen de este impuesto son los siguientes:

- 1.ª Para los detallados en el apartado A) del artículo 90 del Reglamento ... 16 por 100
- 2.ª Para los del epígrafe C) ... 7 por 100
- 3.ª Para las pieles de producción nacional del epígrafe C), no incluidas en la Tarifa siguiente 16 por 100

- 4.ª Para las pieles de ornato de carácter suntuario del mismo epígrafe C), entendiéndose por tales las de gínetas, nutrias, turones, garduñas y martas, y todas las importadas 25 por 100

Continúa en vigor la tabla de valores aprobada por Orden ministerial de 13 de julio de 1945.

El Ministerio se reserva la facultad de variar la clasificación de las pieles de «ornato de carácter suntuario».

2.º Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las instrucciones pertinentes para la ejecución de la presente Orden.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 29 de abril de 1952 por la que se aclara el alcance del Decreto de 21 de diciembre de 1951 sobre la tributación de los «Talcos», integrados en el impuesto sobre los Cementos, de la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida a este Ministerio por el artículo 17 de la Ley de Presupuestos, de 19 de diciembre de 1951, se amplió el impuesto sobre los Cementos, a los yesos, talcos y cales hidráulicas, desarrollándose este precepto en el anexo número 1 del Decreto de 21 del mismo mes y año, que en su apartado A) da nueva redacción al artículo 73 del Reglamento de 28 de diciembre de 1945 sobre Productos Transformados.

Ahora bien, una interpretación rigida-mente literal de dicho precepto en relación con los talcos, traería como consecuencia una duplicidad de gravamen sobre la misma base por el impuesto sobre el producto bruto de las Minas y sobre el Cemento, ambos de la Contribución de Usos y Consumos. Resulta, por tanto, aconsejable aclarar que los talcos resultarán sujetos a tributación por el impuesto sobre los Cementos, comprendido en la tarifa tercera de la citada Contribución de Usos y Consumos, bajo el epígrafe de «Productos elaborados, cuando reúnan precisamente la condición de «elaborados» o «transformados», es decir, que hayan sufrido un proceso físico o químico que les proporcione características distintas que hagan elevar su precio, no pudiendo considerarse aquel producto como «elaborado» o «transformado» por el procedimiento de una simple molturación.

Hay, además, otra razón que apoya el criterio expuesto anteriormente, y es que la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, en su artículo segundo, incluye al talco en la Sección B. «Minerales», y, por lo tanto, le afecta lo dispuesto en el artículo 25 de la referida disposición legal, que preceptúa que los impuestos especiales sobre la minería serán solamente dos: Canon de producción y Canon de superficie.

Por todo lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A continuación del artículo 73 del Reglamento de 28 de diciembre de 1945, redactado de nuevo con arreglo a lo dispuesto en el apartado G) del anexo número 1 del Decreto de 21 de diciembre de 1952, se añadirá el párrafo siguiente:

«No se comprenderán dentro de este gravamen los minerales de talco cuya manipulación se limite al procedimiento mecánico de una simple molturación u otro análogo, siempre que no produzca una transformación de las características del citado mineral.»

2.º Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las normas precisas para ejecución de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de abril de 1952 por la que se nombra Preparadores del Instituto Nacional del Cáncer a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado en 3 de octubre último para proveer cuatro plazas de Preparadores del Instituto Nacional del Cáncer, dotada cada una de ellas con la indemnización anual de 6.000 pesetas;

Vistos la Orden de convocatoria, las solicitudes de los aspirantes admitidos, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador y el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presente concurso y, en consecuencia, nombrar Preparadores del Instituto Nacional del Cáncer a doña Eladía de la Plaza Sánchez, doña Dolores Fernández Marín, doña María del Carmen Alonso y Martín de Eugenio y a doña Luisa Manuela Alvaro del Sur, con la indemnización anual de 6.000 pesetas, que se le harán efectivas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 17, de la Sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1952.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de marzo de 1952 por la que se determinan los sueldos a percibir por el Profesorado de Religión dependiente de la Dirección General de Enseñanza Laboral, así como partida del presupuesto al que van consignados.

Ilmo. Sr.: El Profesorado de Formación Religiosa de las Escuelas de Peritos Industriales, Escuelas de Comercio y Centros docentes adscritos a la Sección de Formación Profesional y vinculados a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hasta la creación de la Dirección General de Enseñanza Laboral ha venido percibiendo sus haberes, tanto el 31 de diciembre pasado, con cargo al crédito que para dichas atenciones figuraba en el presupuesto vigente en el ejercicio económico anterior.

Pero desglosado en el presupuesto vigente, dicho crédito, como consecuencia de la distribución dispuesta por Orden ministerial de 8 de agosto de 1951, procede determinar la partida presupuestaria con cargo a la que han de percibir, a partir del primero de los corrientes, sus haberes los Profesores de Enseñanza Religiosa de los Centros indicados.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º A partir de primero de enero pasado, el Profesorado de Religión de las Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje, Escuelas de Trabajo y Escuelas de Artes y Oficios percibirá los siguientes haberes.

Profesores adscritos a un Centro, 2.000 pesetas.

Profesores adscritos a dos Centros, 2.500 pesetas.

2.º El referido Profesorado percibirá sus haberes con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto 14, del presupuesto vigente.

3.º Confirmar en sus cargos, con el mismo carácter que ostentan actualmente, a los señores siguientes y con la remuneración que se indica en el apartado primero, y que percibirán a partir del día primero de enero pasado:

Albacete, don José María Larrauri Lafuente, Escuela de Trabajo.

Alcoy, don Miguel Angel Martín Penalve, Escuela de Trabajo.

Alicante, don Federico Salas Seva, Escuela de Trabajo.

Huelva, don José Muñoz Blanco, Escuela de Trabajo.

Ibiza, don Manuel Jiménez Ruiz, Escuela de Artes y Oficios.

Jaén, don José Carpio Aguilar, Escuela de Trabajo y Escuela de Artes y Oficios.

Játiva, don Andrés Primo García, Escuela de Trabajo.

Jerez de la Frontera, don José María Benítez Gondorra, Escuela de Artes y Oficios.

La Felguera, don José Arenas Arenas, Escuela de Trabajo.

La Línea, don Joaquín Andrade Arcos, Escuela de Trabajo.

Las Palmas, don Ricardo Romero Goday, Escuela de Trabajo.

Lérida, don Antonio Peguera Magrí, Escuela de Trabajo.

Linares, don Pedro Rodríguez Gómez, Escuela de Trabajo.

Logroño, don Justo García Esteban, Escuela de Trabajo y Escuela de Artes y Oficios.

Lorca, don Manuel Pereira Navarro, Escuela de Trabajo.

Lugo, don José Abell Sánchez, Escuela de Trabajo.

Madrid, don Pedro Revuelta Martínez, Escuela de Artes y Oficios.

Madrid, don Avelino Gómez Ledo, Escuela de Trabajo.

Mahón, don Juan Gutiérrez Pons, Escuela de Trabajo.

Málaga, don Jesús Corchón Martínez, Escuela de Trabajo y Escuela de Artes y Oficios.

Melilla, don José Manresa Alló, Escuela de Trabajo y Escuela de Artes y Oficios.

Mérida, don Carlos Alonso Rojas, Escuela de Orientación.

Mondoñedo, don Atilano Novo Sampeiro, Escuela de Artes y Oficios.

Monforte, don Jerónimo Díaz Montero, Escuela de Trabajo.

Motril, don Antonio Romero Arias, Escuela de Artes y Oficios.

Murcia, don Paulino Prieto Pardo, Escuela de Artes y Oficios.

Oviedo, don Ramón Fernández García, Escuela de Trabajo y Escuela de Artes y Oficios.

Palencia, don Andrés Medina González, Escuela de Trabajo y Escuela de Artes y Oficios.

Palma de Mallorca, don Matías Noguera Amenguol, Escuela de Trabajo y Escuela de Artes y Oficios.

Peñarroya, don Alfonso Camargo Montes, Escuela de Trabajo.

Pontevedra, don Lino García y García, Escuela de Trabajo.

Puertollano, don José María Gómez García Muñoz, Escuela de Trabajo.

Requena, don Salvador Perona Orozco, Escuela de Orientación.

Reus, don Juan Ciurana Sans, Escuela de Trabajo.

Ronda, don Francisco Marqués Artacho, Escuela de Trabajo.

Salamanca, don Miguel Pérez Conde, Escuela de Trabajo y Escuela de Artes y Oficios.

San Fernando, don Francisco Artola Ramírez, Escuela de Trabajo.

San Sebastián, don Ignacio Bereclartura Mancisidor, Escuela de Trabajo.

Santander, don Francisco Teja Penil, Escuela de Trabajo.

Santa Cruz de la Palma, don Elicio Blas Santos Pérez, Escuela de Artes y Oficios.

Santa Cruz de Tenerife, don Eutimio Rojas de Veras, Escuela de Artes y Oficios.

Santiago de Compostela, don Cándido Varela Martínez, Escuela de Trabajo y Escuela de Artes y Oficios.

Segovia, don Plácido González Mateo, Escuela de Trabajo.

Sévilla, don José Sebastián Banderán, Escuela de Trabajo y Escuela de Artes y Oficios.

Sévilla, don José Sebastián Banderán, Escuela de Trabajo y Escuela de Artes y Oficios.

Sévilla, don José Sebastián Banderán, Escuela de Trabajo y Escuela de Artes y Oficios.

Sévilla, don José Sebastián Banderán, Escuela de Trabajo y Escuela de Artes y Oficios.

Sévilla, don José Sebastián Banderán, Escuela de Trabajo y Escuela de Artes y Oficios.

Sévilla, don José Sebastián Banderán, Escuela de Trabajo y Escuela de Artes y Oficios.

Sévilla, don José Sebastián Banderán, Escuela de Trabajo y Escuela de Artes y Oficios.

Soria, don Miguel Abad Jorge, Escuela de Artes y Oficios.

Tarragona, don Salvador Cabré Castellvi, Escuela de Trabajo.

Tarrasa, don Adolfo Roger García, Escuela de Trabajo.

Tárrega, don Francisco Maymó Pararada, Escuela de Artes y Oficios.

Teruel, don Emilio Rabanaque Martín, Escuela de Trabajo y Escuela de Artes y Oficios.

Tortosa, don Francisco Sanjuán Prats, Escuela de Trabajo y Escuela de Artes y Oficios.

Toledo, don Francisco Rivera Recio, Escuela de Artes y Oficios.

Ubeda, don Valentin Pena Méndez, Escuela de Trabajo y Escuela de Artes y Oficios.

Valdepeñas, don Antonio Sánchez Bórba, Escuela de Trabajo.

Valencia, don Juan Feltrer Feltrer, Escuela de Trabajo y Escuela de Artes y Oficios.

Valladolid, don Vicente Rodríguez Valencia, Escuela de Trabajo y Escuela de Artes y Oficios.

Valls, don Juan Tomás Bartolí, Escuela de Trabajo.

Vergara, don Miguel Altama Lizárraga, Escuela de Trabajo.

Vich, don Ramón Masnáu Boixeda, Escuela de Trabajo.

Vigo, don Ignacio Carrera Portela, Escuela de Trabajo.

Villanueva y Geltrú, don Luis Vendrell Vendrell, Escuela de Trabajo.

Vivero, don José María Pérez López, Escuela de Trabajo.

Zamora, don Maximiano Andrés Blanco, Escuela de Trabajo.

Zaragoza, don Jerónimo Teresi, Escuela de Trabajo y Escuela de Artes y Oficios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de marzo de 1952 por la que se nombra a los señores que se indican Profesores Encargados.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Patronato de la Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa, con fecha 20 de febrero último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar los siguientes Profesores:

Don Francisco Torrella Niubó, Profesor Encargado de curso de «Lengua y Literatura Españolas», con la gratificación de 10.000 pesetas anuales.

Rvdo. Adolfo Roger García, Profesor Encargado de «Elementos de Filosofía», con la gratificación de 6.000 pesetas anuales.

Don Joaquín María Ferrer Morera, Profesor Encargado de «Ciencias Naturales», con la gratificación de 6.000 pesetas anuales.

Don Luis G. Ventalló Vergés, Profesor Encargado de «Geografía e Historia Universal», con la gratificación de 6.000 pesetas anuales.

Los anteriormente nombrados percibirán las remuneraciones que se indican con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11 del

vigente presupuesto de gastos de este Departamento, con carácter interino, hasta el 30 de septiembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de marzo de 1952 por la que se nombran representantes del Ministerio en la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 del actual, por el que se modifica la constitución de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto designar como representantes del mismo en la expresada Junta a los siguientes señores: Don Juan Sedó Peris-Mencheta, don Ramón Viladés Monsonis y don Federico Marés Deulovol, Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) para construir Grupo «Aniceto Sela», en el Caseo.

Habiéndose padecido diversos errores en referida Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 127, correspondiente al día 6 de mayo, página 2075, tercera columna, a continuación se reproduce debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a Grupo «Aniceto Sela», en el Caseo, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción, y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado siempre se compruebe que han sido subsanados los últimos reparos puestos anteriormente, excepto el que cada Graduada disponga de una dependencia para biblioteca y otra para trabajos manuales, dado que el proyecto presentado solamente dispone de esta dependencia para las dos Graduadas. Como esto puede ser subsanado en el transcurso de las obras, dada la gran amplitud del Grupo escolar y sus excepcionales condiciones de dimensiones, se estima que procede el informe favorable y la tramitación correspondiente a los efectos del expediente que nos ocupa, en el cual solicitan la subvención para las doce clases objeto del presente informe.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Luis Cuesta, para la construcción directa por el Ayuntamiento

de Mieres (Oviedo) de un edificio destinado a Grupo «Aniceto Sela», en el Caseo.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de cuatrocientas ochenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de abril de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de febrero último, en el recurso contencioso-administrativo número 14.960, interpuesto por «Manufacturas Carol, S. A.», contra Orden del entonces Ministerio de Industria y Comercio de 9 de febrero de 1935.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.960, seguido en única instancia ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, la Sociedad Mercantil «Manufacturas Carol, S. A.», representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, bajo la dirección del Letrado don Cirilo Tornos y Lafitte, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, y en su nombre, el Fiscal, contra Orden del entonces Ministerio de Industria y Comercio de 9 de febrero de 1935, por la que se concede a don Esteban Padullés Roca la marca número 99.630, para distinguir «Tejidos», se ha dictado con fecha 12 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Sociedad Anónima «Manufacturas Carol», con domicilio en Barcelona, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 9 de febrero de 1935, por la cual se concedió a don Esteban Padullés Roca, en el Registro de la Propiedad Industrial, la marca número 99.630, para distinguir toda clase de tejidos; cuya marca queda anulada, sin valor ni efecto alguno. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1952.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 23 de abril de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de febrero último, en el recurso contencioso-administrativo número 1.157, interpuesto por «La Alquimia, Compañía Anónima», contra resolución de la Delegación de Industria de Vizcaya de 26 de octubre de 1945.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.157, seguido en única instancia ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo, entre partes: de la una, la razón social «La Alquimia, Compañía Anónima», demandante, representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, bajo la dirección y defensa del Letrado don Joaquín Montes y López de la Torre, y de la otra, la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra resolución de la Delegación de Industria de Vizcaya de 26 de octubre de 1945, por la que se autoriza a la «Unión Química del Norte de España, S. A.», para implantar industria de sulfato de alúmina en Axpe-Erandio, se ha dictado, con fecha 23 de febrero último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de este Tribunal Supremo para conocer de la demanda interpuesta a nombre de «La Alquimia, Compañía Anónima», contra la resolución de veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, por la cual la Delegación Provincial de Industria de Vizcaya autorizó a «Unión Química del Norte de España, S. A.», implantar la industria de sulfato de alúmina en su fábrica de Axpe-Erandio. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1952.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 24 de abril de 1952 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 11 de marzo último, en el recurso contencioso-administrativo número 1.777, interpuesto por don Juan Abelló Pascual contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de enero de 1947.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.777, seguido en única instancia ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo, entre don Juan Abelló Pascual, demandante, representado y defendido por el Letrado don Antonio Pedrol Rius, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de enero de 1947, por el que se otorgó la concesión de la marca número 189.239, denominada Tiazol-Gam, se ha dictado con fecha 11 de marzo último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto en nombre y representación de don Juan Abelló Pascual, contra la resolución del Ministerio de Industria y Comercio de diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete, que concedió el registro de la marca Tiazol-Gam para distinguir productos y especialidades farmacéuticas, debemos revocar y revocamos la expresada resolución y anulamos el registro de marca número ochenta y nueve mil doscientos treinta y nueve, a favor de la razón social G. A. M., S. L. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1952.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de abril de 1952 por la que se regula la distribución de vacuna antiaftosa de producción nacional.

Ilmo. Sr.: Las especiales características epizootológicas y extraordinaria difusibilidad de la actual invasión de glosopoda que padece la ganadería nacional, ocasionada por virus de procedencia exterior, y la necesidad de distribuir convenientemente la producción nacional de vacuna antiaftosa, obligan a adoptar medidas que permitan regularizar su aplicación, con preferencia en las zonas y efectivos más directamente amenazados con arreglo a un plan racional de lucha.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Artículo 1.º Queda intervenida la producción y distribución de la vacuna antiaftosa de fabricación nacional por la Dirección General de Ganadería y sus Organismos Provinciales.

Art. 2.º Los Delegados Técnicos de Contratación del Instituto de Biología Animal darán cuenta telegráfica a esa Dirección del volumen de cada uno de los lotes de vacuna antiaftosa elaborados por los laboratorios industriales a medida que sean ultimadas las pruebas de contratación y éstas hayan sido favorables al producto.

Art. 3.º Los laboratorios productores de vacuna antiaftosa no podrán distribuir, suministrar o exportar directamente dicho producto si no es por orden expresa de esa Dirección General.

Art. 4.º La Dirección General de Ganadería, teniendo en cuenta la información relativa a los focos de fiebre aftosa existentes y cantidad de vacuna necesaria para su yugulación, ordenará al laboratorio productor la distribución que proceda por provincias de cada uno de los lotes de vacuna antiaftosa elaborados. La vacuna que corresponda a cada provincia quedará en depósito íntegramente en la Delegación comercial del Laboratorio en la capital respectiva, a disposición del Servicio Provincial de Ganadería.

Art. 5.º Las peticiones de vacuna antiaftosa serán dirigidas a los Servicios Provinciales de Ganadería mediante receta de Veterinario, respaldada al dorso con el nombre y señas del ganadero, localización, especie y número de las reses a vacunar.

Art. 6.º El Servicio Provincial de Ganadería autorizará mediante comunicación oficial al Delegado comercial del laboratorio el despacho de las dosis de vacuna solicitadas, dando carácter preferente a aquellas que se destinen a la inmunización de los animales receptibles próximos a los focos existentes en la provincia, así como las destinadas a la creación de anillos de inmunización.

Art. 7.º Las infracciones a lo dispuesto en la presente Orden serán consideradas como falta grave y sancionadas con el máximo rigor de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Anuncio por el que se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya) para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de enero próximo.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 30 del pasado mes de abril, se autoriza al señor Alcalde del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya), como Presidente de la Junta de Gobierno del Hospital-Asilo de aquella localidad, para celebrar la tradicional rifa benéfica, exenta del pago de los impuestos, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de enero de 1953, en la que habrán de expedirse ocho series de 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cinco pesetas, y en la que se adjudicarán como premios, en cada una de las ocho series que han de expedirse, los siguientes: una vivienda o piso, valorada en 50.000 pesetas y el derecho a jugar medio billete de la Lotería Nacional en todos y cada uno de los treinta y un sorteos ordinarios que la misma celebre durante el plazo de un año, a partir de la fecha de presentación de la papeleta agraciada, y un décimo en cada uno de los cinco sorteos extraordinarios o especiales que tengan lugar en dicho período de tiempo para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 5 de enero de 1953: una motocicleta «Montesa» o «Lube», a escoger, valorada en 17.000 pesetas, y el derecho a jugar un billete de 250 pesetas de la Lotería Nacional en cada uno de los sorteos que de este precio se celebren durante un año, a partir de la fecha de la presentación de la papeleta agraciada, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio segundo; una máquina de coser

de Eibar, valorada en 3.000 pesetas, y el derecho a jugar un billete de 150 pesetas de la Lotería Nacional en cada uno de los sorteos que de este precio se celebren durante un año, a partir de la fecha de la presentación de la papeleta, para el posedor de la misma, cuyo número sea igual al del que obtenga el tercer premio del sorteo de 5 de enero de 1953; un receptor «Telefunken», modelo «Capricho», valorado en 2.300 pesetas, y el derecho a jugar un billete de 100 pesetas en cada uno de los sorteos de la Lotería Nacional que de este precio se celebren durante un año, a partir de la fecha de la presentación de la papeleta agraciada, para el cuarto premio; una bicicleta de Eibar, valorada en 1.500 pesetas, y el derecho a jugar un billete de 100 pesetas de la Lotería Nacional en uno de los sorteos que de este precio se celebre, a partir de la presentación de la papeleta agraciada, para el quinto premio; una manta de Palencia, valorada en 500 pesetas, y un billete de 100 pesetas de la Lotería Nacional para uno de los sorteos que se celebre de este precio, a partir de la presentación de la papeleta agraciada, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los ocho premios del mencionado sorteo que resulten agraciados con los de 30.000 pesetas; una vajilla, valorada en 1.000 pesetas, y el derecho a jugar un billete de 100 pesetas de la Lotería Nacional en uno de los sorteos que de este precio se celebren, a partir de la fecha de presentación de la papeleta agraciada, para el número anterior del que obtenga el premio primero; un reloj muñequera, de señora o caballero, a elegir, más un billete de 100 pesetas en uno de los sorteos de la Lotería Nacional que se celebren a partir de la fecha de la presentación de la papeleta agraciada, para el número posterior del premio primero de dicho sorteo de 5 de enero de 1953, y una pluma estilográfica u objeto de arte, a elegir, valorados en 100 pesetas, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 3 de mayo de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Aprobando la permuta de cargos solicitada por los señores que se indican.

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por don Ramón Bresco Gualdo, Secretario de la Agrupación Vacarissas-Rellinás (Barcelona) y don José Aráu Gatnáu, Secretario del Ayuntamiento de Sanahuja (Lérida), a fin de permutar los referidos cargos que desempeñan actualmente.

Resultando:

1.º Que las Secretarías de Sanahuja (Lérida) y la Agrupación Vacarissas-Rellinás (Barcelona) son de la misma clase, con sueldo mínimo legal de 6.000 pesetas, a tenor del artículo 1.º del Decreto de 5 de diciembre de 1947.

2.º Que don Ramón Bresco Gualdo tiene cuarenta y cuatro años de edad, y don Ramón Aráu Gatnáu, treinta y nueve.

3.º Que la Agrupación Vacarissas-Relli-

nás, en sesión de 3 de marzo de 1952, y el Ayuntamiento de Sanahuja, en sesión de 25 de igual mes y año, acordaron prestar su conformidad a la permuta solicitada;

Visto el artículo 340 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950; Considerando que por ser este Centro Directivo competente para ello y por concurrir las condiciones prevenidas en el citado artículo 340 de la nueva Ley de Régimen Local, procede la aprobación de la permuta promovida.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la permuta de don Ramón Bresco Gualdo, actual Secretario de la Agrupación Vacarissas-Rellinás (Barcelona), y don José Aráu Gatnáu, Secretario del Ayuntamiento de Sanahuja (Lérida).

Lo digo a VV. EE. para conocimiento de las Corporaciones respectivas y de los permuantes, debiendo significar a éstos que habrán de tomar posesión de sus nuevos cargos en el término de treinta días hábiles, y que no podrán solicitar otra plaza hasta transcurridos dos años desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1952.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Barcelona y Lérida.

Dirección General de Arquitectura

Convocatoria de concurso para proceder a adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un comedor infantil en la barriada de los Almendrales (barrio de Usera).

Por la Dirección General de Arquitectura, y debidamente autorizada de acuerdo con la Ley, se pone en general y público conocimiento de a cuantos interese, que se abre concurso durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique este anuncio, se admitirán propuestas para la ejecución de dichas obras.

Los concursantes podrán examinar el proyecto, con un presupuesto de 781.007,19 pesetas, y el modelo de proposición y condiciones administrativas, en el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Arquitectura, Sección de Vivienda, de once a trece treinta horas.

Madrid, 5 de mayo de 1952.—El Director general, F. Prieto Moreno.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castuera y su estación de ferrocarril, provincia de Badajoz, convalidando el que actualmente explota, a don Felipe Morillo Domínguez.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 14 de abril de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castuera y su estación de ferrocarril, provincia de Badajoz, convalidando el que ac-

tualmente explota, a don Felipe Morillo Domínguez, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Castuera y su estación de ferrocarril, de 1,500 kilómetros de longitud, sin pasar por puntos intermedios, tendrá parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos extremos del itinerario mencionados.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre Castuera y la estación del ferrocarril y otras tres entre la estación del ferrocarril y Castuera.

Las salidas de Castuera serán a las 5,15, 11,45 y 22,30 horas, y las de la estación del ferrocarril, quince minutos aproximadamente después de la salida de los trenes.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «De Dion Bouton», de 16 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SE-15303, con capacidad para 16 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Ford», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SE-19554, con capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 300 kilogramos por expedición, con un volumen aproximado de 1,176 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y el Cerro de los Angeles, provincia de Madrid, a don Bernardino Adeva Ballesteros.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 14 de abril de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y el Cerro de los Angeles, provincia de Madrid, a don Bernardino Adeva Ballesteros, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Madrid y el Cerro de los Angeles, de 17 kilómetros de longitud, sin paradas en puntos intermedios, tomará y dejará viajeros y encargos, obligatoriamente, en Madrid y Cerro de los Angeles, con destino a dichos puntos únicamente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Salidas de Madrid: a las 8, 11, 15 y 17 horas.

Salidas del Cerro de los Angeles: a las 10, 13, 16,30 y 19 horas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Delahaye», de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, M-8877, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Delahaye», de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, M-45917, con capacidad para 22 viajeros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Requirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0525 pesetas por fracción de 10 kilogramos-kilómetro.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª Con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente, el adjudicatario se obliga a transportar correspondencia si fuera necesario.

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Publicando instancia extractada de don Francisco Montull Jové en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de chapa fina de acero para su transformación en bidones, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Solé Saladrigas y Compañía, Sociedad en Comandita.

Domicilio: Barcelona. Calle Llull, números 62-68.

Mercancía que ha de importarse: Chapa fina de acero.

Países de origen: Francia, Bélgica, Alemania, Inglaterra, Italia, Estados Unidos y Japón.

Mercancías que han de exportarse: Productos nacionales, principalmente aceites esenciales y aceite de oliva.

Países de destino: Europa y América.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: Recortado de la chapa, curvado, soldadura del cilindro, formación de bordones, pestañas, embutido, troquelado y colocación de los fondos, colocación de los tapones y pintado exterior.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Barcelona. Calle Llull, 62-68.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Uno por ciento por el recortado de chapa a medida y el tres por ciento por roturas de chapa en las diversas manipulaciones.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Cada cien piezas rectangulares de chapa fina y doscientas piezas circulares corresponden noventa y siete bidones

completos, con el noventa y seis por ciento del peso total de las respectivas chapas importadas.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: La contribución a la exportación de productos nacionales, muy especialmente del aceite de oliva, que está falta de envases por ser insuficiente la producción nacional de chapa de acero.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduanas exportadoras: Barcelona, Tarragona, Málaga y Sevilla.

Madrid, 18 de abril de 1952.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

Transcribiendo instancia extractada de «Conservas Ortiz, S. L.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en plancha, sin obrar, para su transformación en latero para conservas de pescados, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Conservas Ortiz, S. L.

Domicilio: Ondárroa (Vizcaya). Calle de San Ignacio, 17.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en plancha, sin obrar.

Países de origen: Alemania, Bélgica, Inglaterra y Estados Unidos de Norteamérica.

Mercancías que han de exportarse: Conservas y salazones de pescados.

Países de destino: Italia, Alemania, Bélgica, Suiza, Inglaterra, Estados Unidos y Sudamérica.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Fabricación de latero.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En Ondárroa (Vizcaya). Calle de San Ignacio número 17.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Noventa y cinco por ciento.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses para la transformación y dos años para la exportación.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Los beneficios que concede la importación de este material en el régimen que se solicita para competir en los mercados extranjeros.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Pasajes, Irún, Ondárroa, Bilbao, Santña y Gijón.

Madrid, 30 de abril de 1952.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.